



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 382/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 12, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, Co-gobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, cursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 382/2018

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 68 establece, que las Instituciones de Educación Superior garantizarán la existencia de organizaciones gremiales es su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la normativa constitucional y legal. Sus directivas deberán renovarse de conformidad con las normas estatutarias; caso contrario, el máximo órgano colegiado académico superior de la institución convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su Disposición General Séptima determina, que la Universidad Técnica de Machala garantizará la existencia de organizaciones gremiales es su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la normativa institucional, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General. Sus directivas deberán renovarse de conformidad con las normas estatutarias; en caso de no hacerlo, el Consejo Universitario convocará a elecciones para renovar sus directivas;

Que, el literal l) del Art. 28 del Estatuto de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador, determina: que son deberes y atribuciones del Consejo Nacional, normar las elecciones de las federaciones filiales (...);

Que, el Art. 24 literal c) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante oficio N° CPCCS-DEOR-2018-0067-OF de fecha 05 de junio, el Abg. Nicolay Bolívar Ordoñez Alvarado, Delegado Provincial-Especialista provincial de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción Participación Ciudadana, solicita el Padrón Electoral para procesos de elecciones en la Universidad Técnica de Machala (...);

Que, mediante oficio s/n de fecha 13 de junio de 2018, los señores Jordy Manuel Zambrano Jurado, Angy Estefanía Carchi Huanca y Christian Brando Orellana Bermeo, solicitan "el Padrón Electoral de los alumnos matriculados para el periodo 2018-2019 y que se preste las garantías necesarias para que se lleve a cabo el proceso electoral (...);



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 382/2018

Que, mediante oficio N° CPCCS-DEOR-2018-0074-OF de fecha 13 de junio, el Abg. Nicolay Bolívar Ordoñez Alvarado, Delegado Provincial-Especialista provincial de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción Participación Ciudadana, solicita por segunda ocasión en el marco de las atribuciones y competencias, el Padrón Electoral y prestar los recursos necesarios al presidente de la Junta Electoral para llevar el proceso democrático de elecciones en la Universidad Técnica de Machala (...);

Que, con oficio N° UTMACH-PG-2018-390-OF, la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, emite el pronunciamiento técnico jurídico, respecto a las comunicaciones suscritas por el señor estudiante JORDY MANUEL ZAMBRANO GRANDA, estudiante del 8vo semestre de Sociología y Ciencias Políticas de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, quien suscribe anunciando su calidad de Presidente del Tribunal Electoral para elegir las dignidades de FEUE, AFU y LDU Filial Universidad Técnica de Machala; y, establece:

“(...) ANTECEDENTES:

1. De fecha 10 de mayo de 2018, la Universidad Técnica de Machala recibe una comunicación suscrita por parte de los señores estudiantes JORDY MANUEL ZAMBRANO GRANDA, MADELAINE CAROLINA AGUILAR AGUILAR y WILSON MARCELO CRUZ LÓPEZ cuyo OBJETO era informar de la reunión convocada para el día 10 de mayo de 2018 a las 10am, por el señor TOMÁS ALVAREZ PEÑAFIEL, LEYDI TINOCO MONSERRATE, IVANA LEIVA MURILLO y CRISTHIAN DELGADO CALLE, en su calidad de directorio saliente de la FEUE filial UTMACH, quienes en base al Artículo 7 del Reglamento de Elecciones para renovar el Directorio de FEUE, AFU y LDU, nombrarán un Tribunal de elecciones, por lo cual los recurrentes estiman conveniente estar presentes, a fin de que los hechos expuestos sean de su conocimiento y aval. Asimismo, adjuntan una copia simple de un documento suscrito por el señor Paolo Pesantez quien en su calidad de presidente los designa a los estudiantes JORDY MANUEL ZAMBRANO GRANDA, MADELAINE CAROLINA AGUILAR AGUILAR y WILSON MARCELO CRUZ LÓPEZ como Tribunal de Elecciones.

2. Existe la certificación emitida por la Ab. Cristina Torres, Secretaria General de la UTMACH, de fecha 11 de mayo de 2018, con la cual se confirma quienes integran y han sido posesionados como miembros del directorio de FEUE de la Universidad Técnica de Machala, según el libro de Actas de posesiones de representantes estudiantiles y de trabajadores ante los organismos de cogobierno, folio 868, 869 y 870.

3. Que a través de Oficio N° UTMACH-PG-2018-354-OF, de fecha 23 de mayo del 2018 la Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala en respuesta a la comunicación de fecha 10 de mayo suscrita por los señores JORDY MANUEL ZAMBRANO GRANDA, MADELAINE CAROLINA AGUILAR AGUILAR y WILSON MARCELO CRUZ LÓPEZ, indicó: “... al tratarse de una convocatoria efectuada por una organización gremial



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 382/2018

que se rige por sus propios estatutos y estando los miembros del directorio FEUE-UTMACH aún en funciones, la Universidad Técnica de Machala no se encuentra facultada para disponer o direccionar sobre la aludida convocatoria o proceso, salvo el caso contemplado en la Disposición General Séptima del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala...

Además se refirió en su parte pertinente lo siguiente: "...Con relación al documento adjunto, presentado en copia simple, donde consta la resolución 10-04-2018 FEUE-UTMACH, suscrita por el señor Paolo Pesantez Idrovo, presidente de la FEUE-UTMACH, donde se hace conocer la designación del JORDY MANUEL ZAMBRANO GRANDA, MADELAINE CAROLINA AGUILAR AGUILAR y WILSON MARCELO CRUZ LÓPEZ, en calidad de Presidente, secretaria y vocal del Tribunal Electoral, me permito indicar que a este departamento no se le ha proporcionado ningún documento debidamente certificado o reglamento que permita verificar la legitimidad de la designación de quienes han comparecido como miembros del Tribunal Electoral, para efectos de recomendar que esta IES brinde las facilidades que requieran los agremiados. Es más, con fecha 16 de mayo de 2018 acudió a la Procuraduría General, la estudiante Madelaine Carolina Aguilar Aguilar quien supo indicar que necesitaba respuesta a su comunicación y que cumplía funciones de secretaria del tribunal de elecciones de FEUE, por lo que quien suscribe previo a pronunciarse sugirió a la peticionaria adjuntar la reglamentación que reguló su designación y la de los demás miembros del tribunal, para determinar a qué Tribunal Electoral se debía brindar las facilidades en el proceso eleccionario, sin embargo la requirente informó que se encontraban aun elaborando la reglamentación y hasta la presente fecha no se ha adjuntado ningún otro documento..."

Es importante recordar y precisar, conforme se notificó a los señores estudiantes JORDY MANUEL ZAMBRANO GRANDA, MADELAINE CAROLINA AGUILAR AGUILAR y WILSON MARCELO CRUZ LÓPEZ a través de Oficio UTMACH-R-2018-643-OF, de fecha 01 de junio del 2018 "...que previo a su petición de fecha 10 de mayo de 2018, llegó a la Institución con fecha 08 de Mayo de 2018 la comunicación suscrita por el señor TOMÁS ALVAREZ PEÑAFIEL, LEYDI TINOCO MONSERRATE, IVANA LEIVA MURILLO y CRISTHIAN DELGADO CALLE, quienes en calidad de miembros del Directorio de FEUE-UTMACH, han informado y solicitado a la Universidad Técnica de Machala, lo siguiente: "existiendo el acuerdo en la mayoría de los miembros del directorio de FEUE, hemos decidido autoconvocarnos para el proceso de renovación del directorio de FEUE-AFU-LDU, en razón que el periodo para el cual fuimos elegidos está por fenecer; para el efecto solicitamos como organización estudiantil debidamente posesionada en esta IES, se facilite el aula de simulador de audiencias el día jueves, 10 de mayo del 2018 a las 10:00am. Además, con fecha 11 de mayo de 2018 se recibió la comunicación suscrita por el señor TOMÁS ALVAREZ PEÑAFIEL, y adjunto a su oficio el **acta de sesión de directorio de FEUE-UTMACH suscrita por la mayoría de sus miembros, haciendo conocer la designación del Tribunal Electoral para las elecciones del directorio de la FEUE, AFU y LDU**, anexando para el efecto la siguiente documentación: 1.Copias certificadas del Reglamento de Elecciones para la renovación del directorio de FEUE, AFU y LDU; 2.Copia del Acta de sesión ordinaria del Consejo Nacional de FEUE; 3.Copia del Estatuto de FEUE NACIONAL.

Del análisis de los mismos, se desprende que es una atribución del directorio saliente de la FEUE-UTMACH designar el tribunal Electoral para la renovación de sus directorios (...)



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 382/2018

Recomendando en el informe emitido por la dependencia que dirijo lo siguiente: "...las organizaciones estudiantiles son independientes y poseen su propia normativa, sin embargo al haber comparecido dos Tribunales Electorales para la renovación del directorio de FEUE, AFU, LDU, la Universidad Técnica de Machala para autorizar dentro de sus instalaciones la conformación de recintos electorales u otras actividades que generan incidencia en las actividades académicas, requiere confirmar la calidad y legitimidad de los agremiados, en consecuencia, al no haberse proporcionada por parte de los señores estudiantes JORDY MANUEL ZAMBRANO GRANDA, MADELAINE CAROLINA AGUILAR AGUILAR y WILSON MARCELO CRUZ LÓPEZ ningún documento que confirme la legitimidad de su designación como Tribunal Electoral, recomiendo en caso de existir nuevas peticiones, abstenerse de conceder autorizaciones principalmente de aquellas que impliquen la interrupción de actividades académicas".

4. Que el Consejo Universitario en su calidad de máxima autoridad de la Universidad Técnica de Machala, a través de Resolución No 341/2018 de fecha 30 de mayo de 2018, determinó: Artículo 1.- Conformar una veeduría para el proceso de elecciones, la misma que estará integrada por el Ing. Luis Brito Gaona, Delegado del Consejo Universitario, Ing. Jimmy Molina Ríos y Abg. Mónica Ramón Merchán; 2.- Autorizar para que la Unidad Académica de Ciencias Empresariales y el Campus Machala sean considerados recinto electoral el día 15 de junio de 2018; 3.- Suspender la jornada académica el día 15 de junio de 2018, por el lapso de tres horas clases mismas que serán desde las 11h00 hasta las 14h00pm, decisión que adoptó una vez que conociera la situación del gremio y la petición realizada de fecha 29 de mayo del 2018, suscrita por los estudiantes Marco Durán Navarrete, Viviana Román Escobedo y Gloria Villegas Ramírez, miembros que justificaron su designación como Tribunal de Elecciones para la renovación del Directorio de FEUE-AFU-LDU de la Universidad Técnica de Machala.

5. Que, con fecha 06 de junio del 2018 la Universidad Técnica de Machala recibe a través del Vicerrector Administrativo la visita y comunicación suscrita por el Presidente de la FEUE Nacional, quien a través de comunicación S/N de fecha 12 de mayo expresa:

"El presente documento tiene la finalidad de **aprobar y ratificar el proceso de renovación del Directorio** de la FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL ECUADOR (FEUE), DE LA ASOCIACIÓN FEMENINA UNIVERSITARIA (AFU) Y LA LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA (LDU) DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA recibido bajo resolución de sesión de directorio con fecha 10 de mayo del 2018 y amparado en base al Art. 13 de su reglamento de elecciones....)

En tal virtud, el calendario electoral para la renovación del DIRECTORIO de la FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL ECUADOR (FEUE), DE LA ASOCIACIÓN FEMENINA UNIVERSITARIA (AFU) Y LA LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA (LDU) DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA es el siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 382/2018

CONVOCATORIA A ELECCIONES:	16 DE MAYO DEL 2018
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS:	DEL 17 DE MAYO AL 23 DE MAYO DE 2018
CALIFICACIÓN DE LAS CANDIDATURAS:	24 DE MAYO DEL 2018
RECTIFICACIÓN:	DEL 28 DE MAYO AL 29 DE MAYO DEL 2018
IMPUGNACIÓN DE CANDIDATURAS:	30 DE MAYO DEL 2018
ABSOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES:	31 DE MAYO DEL 2018
REEMPLAZO DE CANDIDATURAS:	01 DE JUNIO DEL 2018
CAMPAÑA ELECTORAL:	DEL 02 DE JUNIO AL 13 DE JUNIO DEL 2018
SILENCIO ELECTORAL:	14 DE JUNIO DEL 2018
ELECCIONES:	15 DE JUNIO DEL 2018

6. Que, con fecha 07 junio del 2018 la Universidad Técnica de Machala recibe el Oficio s/n suscrito por el señor WILSON MARCELO CRUZ LÓPEZ, quien había comparecido ante la Universidad Técnica de Machala en calidad de miembro del Tribunal electoral designado por el señor Paolo Pesantez, comunicando textualmente lo siguiente "QUE QUIEN SUSCRIBE LA PRESENTE SE DESVINCULA TOTALMENTE DEL CARGO DE VOCAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL, ASI COMO DE CUALQUIER ASUNTO QUE SE SUSCITE EN ALUSIÓN AL PROCESO ELECTORAL DEL PRESIDENTE DE FEUE, AFU Y LDU UTMACH 2018, lo expongo de esta forma porque no cabe el término renuncia ante un cargo que jamás acepte ni existió acto de posesión alguno".

7. Que, con fecha 07 junio del 2018 la Universidad Técnica de Machala recibe el Oficio s/n suscrito por la señorita estudiante MADELAINE CAROLINA AGUILAR AGUILAR, quien inicialmente había comparecido ante la Universidad Técnica de Machala en calidad de miembro del Tribunal electoral designado por el señor Paolo Pesantez, sin embargo, comunica textualmente lo siguiente "QUE QUIEN SUSCRIBE LA PRESENTE SE DESVINCULA TOTALMENTE DEL CARGO DE SECRETARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL, ASI COMO DE CUALQUIER ASUNTO QUE SE SUSCITE EN ALUSIÓN AL PROCESO ELECTORAL DEL PRESIDENTE DE FEUE, AFU Y LDU UTMACH 2018, lo expongo de esta forma porque no cabe el término renuncia ante un cargo que jamás acepte ni existió acto de posesión alguno".

8. Que dentro de la Acción de Protección No 07205-2018-01313 interpuesta por el señor estudiante BARRETO RIOFRIO HEISER DAVID en contra de la Universidad Técnica de Machala y los señores WILSON MARCELO CRUZ LOPEZ, MADELAINE CAROLINA AGUILAR AGUILAR y JORDY MANUEL ZAMBRANO GRANDA, la jueza constitucional Dra. Marcia Paute el día de hoy 12 de junio de 2018 de forma oral resolvió "...negar la acción de protección con medida cautelar, por cuanto no hay violación de derecho constitucional alguno, y por no haber daño inminente e irreparable **ya que pudo haber agotado las instancias pertinente tanto del estatuto de la federación estudiantiles universitarios FEUE así como, el reglamento de la universidad...**" motivando su decisión en el Art. 40 número 3, 42 número 1 y 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

BASE LEGAL:

La Constitución de la República del Ecuador, establece:

"Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas **autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica**, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 382/2018

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)

La **Ley Orgánica de Educación Superior**, dispone:

El **Art. 12.-** establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, co-gobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, cursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.

Art. 17.- de la misma LOES expresa que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas **autonomía académica, administrativa**, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Art. 68 Garantías de organizaciones gremiales: Las Instituciones de Educación Superior garantizarán la existencia de organizaciones gremiales es su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la normativa constitucional y legal.

Sus directivas deberán renovarse de conformidad con las normas estatutarias; caso contrario, el máximo órgano colegiado académico superior de la institución convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática.

El **Estatuto de la Universidad Técnica de Machala**, en su Disposición General Séptima señala:

La Universidad Técnica de Machala garantizará la existencia de organizaciones gremiales es su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la normativa institucional, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General.

Sus directivas deberán renovarse de conformidad con las normas estatutarias; en caso de no hacerlo, el Consejo Universitario convocará a elecciones para renovar sus directivas.

El **Estatuto de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador**, determina:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 382/2018

Art. 28. Son deberes y atribuciones del Consejo Nacional:

l) Normar las elecciones de las federaciones filiales

El Reglamento de Elecciones para renovar el directorio de FEUE, AFU y LDU, de la Universidad Técnica De Machala contempla:

Art. 7.- Del Tribunal Electoral.- El Tribunal Electoral de FEUE, AFU, y LDU de la Universidad Técnica de Machala, estará conformado por tres miembros, quienes serán designados por la Directiva de FEUE saliente.

PRONUNCIAMIENTO:

Que, el Art. 68 de la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con la Disposición General Séptima del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente establece que las Instituciones de Educación Superior garantizarán la existencia de organizaciones gremiales en su seno, y la renovación democrática de sus directivas, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la normativa constitucional y legal, por lo cual, este departamento en estricto respeto a la seguridad jurídica procede a analizar las normas estatutarias y reglamentarias que regulan el citado gremio concluyendo:

1. Conforme dispone la Ley Orgánica de Educación Superior, el gremio estudiantil de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador (FEUE) se encuentra regulado bajo sus propios estatutos y reglamentos, que del análisis de su Estatuto Nacional de FEUE, el Art. 28 establece la competencia del Consejo Nacional de FEUE para normar los procesos de renovación de sus filiales, que de la documentación adjunta por el directorio saliente de FEUE-UTMACH se evidencia que existió un proceso previo de aprobación del Reglamento de elecciones para la renovación del gremio, que el Reglamento aprobado y certificado para el presente proceso electoral prevé en su Art. 7 que la designación del Tribunal Electoral corresponde al directorio de FEUE UTMACH, lo mismo que posteriormente fue ratificado por el Presidente de FEUE Nacional a través de su pronunciamiento de fecha 06 de junio del 2018

2. Considerando que dentro de la Acción de Protección No 07205-2018-01313 interpuesta por el señor estudiante BARRETO RIOFRIO HEISER DAVID en contra de la Universidad Técnica de Machala y los señores WILSON MARCELO CRUZ LOPEZ, MADELAINE CAROLINA AGUILAR AGUILAR y JORDY MANUEL ZAMBRANO GRANDA, la jueza constitucional ha negado dicha acción y ha determinado que existen otros mecanismos para resolver los conflictos generados, señalando además que debía ser resuelto a través de "... las instancias pertinentes tanto del estatuto de la federación estudiantes universitarios FEUE así como, el reglamento de la universidad...", en este caso, y ante la aparente coexistencia de dos tribunales y dos convocatorias para elecciones de FEUE, AFU y LDU, es necesario que la Universidad Técnica de Machala en base a los antecedentes fácticos y en apego a las normas que regulan este proceso, acoja el Pronunciamiento realizado por el Presidente de la FEUE Nacional resolviendo a través de su Consejo Universitario lo siguiente:

a) Ratificar las medidas y acciones autorizadas para las elecciones del día viernes 15 de junio del 2018 convocadas por el Tribunal Electoral integrado por los señores estudiantes MARCO DURÁN NAVARRETE, VIVIANA ROMÁN ESCOBEDO y GLORIA VILLEGAS RAMIREZ quienes fueron designados y posesionados el día 10 de mayo del 2018 por parte del directorio



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 382/2018

de FEUE- UTMACH, de conformidad con el Art. 28 del Estatuto de la FEUE Nacional y el Art. 7 del Reglamento de Elecciones para la renovación de FEUE, AFU y LDU, garantizando a la comunidad estudiantil la renovación democrática de su directiva en un proceso que goce de validez y seguridad jurídica.

b) En observancia a lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley Orgánica de Educación Superior y en ejercicio de la autonomía universitaria responsable NEGAR las solicitudes del señor JORDY MANUEL ZAMBRANO GRANDA, quien ha venido suscribiendo comunicaciones de forma individual, y actuando en calidad de presidente de un Tribunal que no se encuentra legítimamente designado y actualmente está desintegrado. Al no haberse observado conforme ordena la Ley Orgánica de Educación Superior las normas estatutarias del gremio para renovar sus directivas de la FEUE, AFU y LDU, se encontrará prohibido de establecer dentro de las instalaciones de la Universidad Técnica de Machala cualquier tipo de acción o actividad eleccionaria que conlleve a interrumpir las actividades académicas o generan un ambiente de inestabilidad en la Universidad Técnica de Machala.

c) Notificar de manera inmediata el contenido de la resolución adoptada, a los distintos órganos de control y aquellos que regulan el Sistema de Educación Superior, con el fin que conozcan de manera motivada lo resuelto por el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Técnica de Machala.

d) Publicar en los medios electrónicos de la Universidad el contenido de la resolución adoptada, con el fin de garantizar un ambiente de armonía y estabilidad entre las y los estudiantes universitarios, pudiendo así ejercer su derecho a elegir y ser elegidos en un proceso que goce de validez, bajo los principios de transparencia, seguridad y democracia. Recomiendo notificar a la parte interesada, así como otros organismos de control"

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER DE FORMA ÍNTEGRA EL PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO EMITIDO POR LA ABG. RUTH MOCOSO PARRA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONTENDIO EN OFICIO N° UTMACH-PG-2018-390-OF.

ARTÍCULO.2.- RATIFICAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES AUTORIZADAS PARA LAS ELECCIONES DEL DÍA VIERNES 15 DE JUNIO DEL 2018 CONVOCADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL INTEGRADO POR LOS SEÑORES ESTUDIANTES MARCO DURÁN NAVARRETE, VIVIANA ROMÁN ESCOBEDO Y GLORIA VILLEGAS RAMIREZ QUIENES FUERON DESIGNADOS Y POSESIONADOS EL DÍA 10 DE MAYO DEL 2018 POR PARTE DEL DIRECTORIO DE FEUE- UTMACH, DE CONFORMIDAD



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 382/2018

CON EL ART. 28 DEL ESTATUTO DE LA FEUE NACIONAL Y EL ART. 7 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE FEUE, AFU Y LDU, GARANTIZANDO A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LA RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA DE SU DIRECTIVA EN UN PROCESO QUE GOCE DE VALIDEZ Y SEGURIDAD JURÍDICA.

ARTÍCULO 3.- EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ART. 68 DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EN EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA RESPONSABLE, NEGAR LAS SOLICITUDES DEL SEÑOR JORDY MANUEL ZAMBRANO GRANDA, QUIEN HA VENIDO SUSCRIBIENDO COMUNICACIONES DE FORMA INDIVIDUAL, Y ACTUANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE UN TRIBUNAL QUE NO SE ENCUENTRA LEGÍTIMAMENTE DESIGNADO Y ACTUALMENTE ESTÁ DESINTEGRADO. AL NO HABERSE OBSERVADO CONFORME ORDENA LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL GREMIO PARA RENOVAR SUS DIRECTIVAS DE LA FEUE, AFU Y LDU, SE ENCONTRARÁ PROHIBIDO DE ESTABLECER DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN O ACTIVIDAD ELECCIONARIA QUE CONLLEVE A INTERRUMPIR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS O GENERAN UN AMBIENTE DE INESTABILIDAD EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 4.- NEGAR LO SOLICITADO EN EL OFICIO S/N RECIBIDO EL 13 DE JUNIO DE 2018, SUSCRITO POR LOS SEÑORES JORDY MANUEL ZAMBRANO JURADO, ANGY ESTEFANÍA CARCHI HUANCA Y CHRISTIAN BRANDO ORELLANA BERMEO. ADVIRTIENDO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN EL ART. 122 LITERAL B) DEL ESTATUTO DE LA UTMACH, EN CONCORDANCIA CON LA SANCIÓN DISCIPLINARIA CONTEMPLADA EN EL ART. 119 LIT. C), POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL ARTÍCULO TRES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR DE MANERA INMEDIATA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA, A LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE CONTROL, A LAS PARTES INTERESADAS Y A LOS ORGANISMOS QUE REGULAN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON EL FIN QUE CONOZCAN DE MANERA MOTIVADA LO RESUELTO POR EL MÁXIMO ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 382/2018

ARTÍCULO 6.- PUBLICAR EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA UNIVERSIDAD EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN AMBIENTE DE ARMONÍA Y ESTABILIDAD ENTRE LAS Y LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, PUDIENDO ASÍ EJERCER SU DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS EN UN PROCESO QUE GOCE DE VALIDEZ, BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y DEMOCRACIA.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicaciones.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a los solicitantes.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2018

Machala, 13 de junio de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL